

FISCALÍA
MRD/MMD/MGA/AVC



RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA N° 074, DE 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL, QUE DECLARA LA ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO FONDO DE INICIATIVA PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA "CHILE COMPROMISO DE TODOS - FUNDACIONES Y CORPORACIONES" AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0125

SANTIAGO, 12 ABR 2021

VISTO:

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2021; en la Resolución Exenta N° 356, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba las bases administrativas y técnicas del concurso Fondo de Superación de la Pobreza, "Chile Compromiso de Todos - Fundaciones y Corporaciones" año 2021; en la Resolución Exenta N° 074, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, "Chile Compromiso de Todos - Fundaciones y Corporaciones" año 2021; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en todo el territorio nacional, como consecuencia del Brote de COVID-19, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 646 de 2020, de la misma Secretaría de Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, contempla recursos para la asignación y ejecución del "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza".
2. Que, de acuerdo al brote mundial de la enfermedad denominada COVID19, con fecha 18 de marzo de 2020 a través del Decreto Supremo N°104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, dados los efectos negativos que la pandemia causará en todo el país, el cual ha sido objeto de

sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 646 de 2020, de la misma Secretaría de Estado.

3. Que, teniendo presente la labor entregada al Ministerio de velar por la participación de la sociedad civil y de la aplicación de planes que permitan erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas y familias, la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, llamó a Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones" año 2021, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0356 de 2020, de la misma Subsecretaría.
4. Que, conforme a las Bases Administrativas y Técnicas mencionadas, una vez vencido el plazo de postulación establecido en las mismas, el Ministerio procedió a revisar el cumplimiento de las formalidades correspondientes exigidas, dictando la Resolución Exenta N°074, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, en la que se declararon admisibles e inadmisibles las postulaciones presentadas en el marco del concurso señalado.
5. Que, de conformidad con lo establecido en las bases del concurso y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, regula los recursos de reposición y jerárquico, señalando en su artículo 59 que el recurso de reposición deberá interponerse en un plazo de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, y en subsidio podrá interponerse el recurso jerárquico.
6. Que, mediante Memorandum N° 340/2021, de fecha 08 de marzo de 2021, del Jefe de la División de Cooperación Público Privada, solicitó la elaboración del acto administrativo que resuelva las 11 solicitudes de reposición presentadas por instituciones participantes en contra de la Resolución Exenta N° 074, de 2021, que declara la Admisibilidad e Inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones" año 2021.
7. Que, esta Subsecretaría revisó los recursos de reposición interpuestos, teniendo presente lo siguiente:
 - La Contraloría General de la República ha sostenido en numerosos dictámenes respecto de las convocatorias y licitaciones de la Administración, los cuales se encuentran regidos por los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, indicando que las bases constituyen la principal fuente de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los postulantes, y acorde con éstas una vez que se aprueban y se presentan las propuestas, serán obligatorias a todos quienes intervienen en el proceso, en idénticas condiciones, no pudiendo por consiguiente modificarse o dejarse de cumplir. (Dictámenes N° 36.695 y 65.507 de 2011; 17.541 de 2017; 15.358, de 2018, 18.650 de 2019, de la Contraloría General de la República).
 - Que, atendido lo anterior, los requisitos de admisibilidad señalados en las bases del concurso, deberán ser exigidos de manera igualitaria a la totalidad de los postulantes que participaron en la convocatoria, con el fin de no generar una situación de privilegio de una institución frente a otra, lo que se traduce, respecto de la revisión de los recursos, en la imposibilidad de eximir a alguna de las instituciones del cumplimiento de algún requisito exigido a los demás postulantes y en la prohibición de aceptar documentación acompañada en la reclamación que haya sido exigida y no entregada en la postulación, esto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.5 de las bases.
8. Que, de conformidad con el examen de los recursos de reposición interpuestos, corresponde la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dichas reclamaciones.

9. Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1° ARTÍCULO PRIMERO: DÉSE LUGAR a la reposición interpuesta por la Fundación Focus, en contra de la Resolución Exenta N°074, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, dictada en el marco del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporación", año 2021, dado que analizados los antecedentes, se detectó que la administración cometió errores que influyeron en forma determinante en la evaluación y posterior dictación de la Resolución recurrida, según lo indicado:

Folio	institución postulante	Rut institución postulante	Nombre del Proyecto	Causal de inadmisibilidad	Resultado Recurso de Reposición
7447	Fundación Focus	65.151.587-4	Programas de Bienestar para aumentar atenciones en salud: más y mejores prestaciones en 3 CESFAM para poblaciones con altísima vulnerabilidad social y por COVID	No cumple con lo establecido en la letra d) del Numeral 5 de las Bases. Los montos no se ajustan a los parámetros establecidos en el punto 3.1 de las bases (Recursos Humanos)	Revisado nuevamente los antecedentes se declara admisible la postulación, por cuanto la institución al momento de ingresar la postulación a la plataforma con el cálculo de los valores por ítems de gasto cumplía con el porcentaje de exigencia, esto es 60%.

2° ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE LUGAR parcialmente a la reposición interpuesta por la institución Fundación de Beneficencia Pública Núcleo Humanitario, en contra de la resolución Exenta N°074, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, dictada en el marco del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporación", año 2021, dado que analizados los antecedentes, se detectó que la Administración cometió un error al momento de efectuar la evaluación en lo que se refiere a la causal, no obstante se mantiene el estado de inadmisibilidad de la misma, por cuanto la institución efectivamente no adjuntó el Anexo N° 1 conforme a lo requerido en el numeral 4.2. de las bases, según lo indicado:

Folio	institución postulante	Rut institución postulante	Nombre del Proyecto	Causal de inadmisibilidad	Resultado Recurso de Reposición
6744	Fundación de beneficencia pública Núcleo Humanitario	65.197.057-1	Apoyo Ollas Comunes	No cumple con la letra f) del Numeral 5 de las Bases. Motivos: 1.- Adjunta Certificado de Vigencia que excede el plazo requerido en el numeral 4.2 letra b) de las	Revisados los antecedentes presentados por la institución, se mantiene la causal de inadmisibilidad respecto a la falta de presentación del Anexo N° 1 conforme a lo requerido en las bases, sin

				Bases. 2.- No adjunta Anexo N° 1, conforme a lo requerido en el numeral 4.2 letra c) de las Bases.	embargo, respecto del certificado de vigencia de Directorio cuya antigüedad no puede ser superior a 90 días corridos desde su fecha de presentación, se acoge el recurso interpuesto, por cuanto el documento presentado por la institución efectivamente cumple con el plazo requerido en las bases.
--	--	--	--	--	---

3° ARTÍCULO TERCERO: RECHÁZASE los recursos de Reposición que se indican interpuestos contra la Resolución Exenta N° 074, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, dictada en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones", año 2021; atendiendo a los criterios ya descritos en el considerando séptimo de la presente resolución, al hecho que las postulaciones no cumplieron correctamente con las exigencias de admisibilidad establecidas en las bases concursales, y a que en la revisión de antecedentes de las instituciones recurrentes no se detectó error de la Administración en la resolución dictada.

Folio	institución postulante	Rut institución postulante	Nombre Proyecto	Causal de inadmisibilidad	Resultado Recurso de Reposición
7598	Fundación Social Amar Das	65.188.986-3	Enfrentando la insuficiencia alimentaria y el estrés con estrategias y acciones de apoyo alimentario y autocuidado emocional	No cumple con la letra f) del Numeral 5 de las Bases: No adjunta Certificado de directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, en los términos requeridos en el numeral 4.2 letra b) de las Bases.	Revisados todos los antecedentes, se mantiene la causal de inadmisibilidad. La institución postulante presentó certificado de persona jurídica, pero no aquel que contiene el directorio, por lo tanto, no cumple con las exigencias establecidas en las bases del concurso.
7443	Fundación Más Salud a la Calle	53.334.464-K	Estaciones Comunitarias de Salud	No cumple con la letra f) del Numeral 5 de las Bases. Motivos: No adjunta fotocopia simple del RUT de la institución postulante o	Revisados todos los antecedentes, se mantiene la causal de inadmisibilidad. La institución postulante no presentó fotocopia simple del RUT de la institución postulante o certificado emitido por el SII, conforme a lo

				certificado emitido por el SII, conforme a lo requerido en la letra d) del numeral 4.2 de las Bases.	requerido en la letra d) del numeral 4.2 de las Bases y no es posible aceptar documentos presentados que no contengan las exigencias requeridas en las bases.
7441	Fundación Mi Colaboración	65.187.058-5	Mi acción por la Migración	No cumple con la letra f) del Numeral 5 de las Bases. Motivo: Adjunta Certificado de Vigencia que excede el plazo requerido en el numeral 4.2 letra b) de las Bases	Revisados todos los antecedentes, se mantiene la causal de inadmisibilidad. La institución postulante presentó un Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 12 de agosto de 2019, excediendo el plazo requerido en las bases, esto es, una antigüedad no superior a 90 días corridos desde su fecha de presentación.
7475	Fundación para la inserción social Kalén	65.168.631-8	Programa de salud mental y KITS de asistencia para personas privadas de libertad de la región de Los Lagos.	No cumple con la letra f) del Numeral 5 de las Bases: No adjunta Certificado de directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, en los términos requeridos en el numeral 4.2 letra b) de las Bases.	Revisados todos los antecedentes, se mantiene la causal de inadmisibilidad. La institución postulante no adjunta el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, en los términos requeridos en las bases, en su lugar se adjunta Reducción a Escritura Pública de la primera Sesión Extraordinaria de Directorio.
7252	Fundación Emma Centro de Atención y Estudios de la Maternidad	65.164.585-9	Maternidad en pandemia: estrategias para la superación de la pobreza	No cumple con la letra f) del Numeral 5 de las Bases, ya que no adjunta Anexo N° 1, conforme a lo requerido en el numeral 4.2 letra c) de las Bases.	Revisados todos los antecedentes, se mantiene la causal de inadmisibilidad. La institución postulante efectivamente no adjunta el Anexo N° 1, conforme a lo requerido en el numeral 4.2 letra c) de las bases, en su lugar se adjunta de manera duplicada el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro.
7212	Fundación Inclusomos	65.194.852-5	Dientes Inclusivos Felices, Contención Emocional	No cumple con la letra c) del Numeral 5 de las Bases. Motivo: La postulación no se realizó	Revisados todos los antecedentes, se mantiene la causal de inadmisibilidad. La institución postulante efectuó su postulación el día 30 de enero de 2021,

				dentro del plazo establecido en las bases.	en circunstancia que la fecha máxima de acuerdo a lo establecido en las bases era el 29 de enero de 2021.
7415	Agrupación Social CORAZONES UNIDOS	65.184.057-0	Restaurando Corazones	No cumple con la letra f) del Numeral 5 de las Bases. Motivo: Adjunta Certificado de Vigencia que excede el plazo requerido en el numeral 4.2 letra b) de las Bases.	Revisados todos los antecedentes, se mantiene la causal de inadmisibilidad. El Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro que se adjunta tiene fecha 17 de enero de 2020, excediendo el plazo requerido, esto es, una antigüedad no superior a 90 días corridos desde su fecha de presentación.
7494	Enlace	65.118.565-3	ongenlace-acercandochile.cl	No cumple con lo establecido en la letra e) del Numeral 5 de las Bases: • El alcance territorial informado en el formulario de postulación no se ajusta a los parámetros establecidos en el numeral 2.4 de las bases. Postula alcance multiregional en circunstancias que la intervención considera solo una región.	Revisado los antecedentes, se mantiene la causal de inadmisibilidad, debido a que efectivamente la institución no cumple con lo establecido en la letra e) del Numeral 5 de las bases: La postulación se debe considerar en su conjunto, por lo tanto, resulta inconsistente que postule a un monto correspondiente a un proyecto multiregional en circunstancias que de acuerdo a lo señalado en el formulario de postulación la intervención considera solo a la Región Metropolitana, afectando a diferentes comunas (Santiago, La Florida, Lo Prado y Quinta Normal), no obstante, el alcance continúa siendo regional.
7052	Enlace	65.118.565-3	Buscadores web de productos y servicios nacionales - enlace socio económico-	No cumple con lo establecido en la letra e) del Numeral 5 de las Bases: • El alcance territorial informado en el formulario de postulación no se ajusta a los	Revisado los antecedentes, se mantiene la causal de inadmisibilidad, debido a efectivamente la institución no cumple con lo establecido en la letra e) del Numeral 5 de las bases: El alcance territorial informado en el

				<p>parámetros establecidos en el numeral 2.4 de las bases. Postula alcance multiregional en circunstancias que la intervención considera solo una región.</p>	<p>formulario de postulación no se ajusta a los parámetros establecidos en el numeral 2.4 de las bases. La postulación se debe considerar en su conjunto, por lo tanto, resulta inconsistente que postule a un monto correspondiente a un proyecto multiregional en circunstancias que de acuerdo a lo señalado en el formulario de postulación la intervención considera solo a la Región Metropolitana, afectando a diferentes comunas (Santiago, La Florida, Lo Prado y Quinta Normal), no obstante, el alcance continúa siendo regional.</p>
--	--	--	--	---	--

4° ARTÍCULO CUARTO: MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 074, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, dictada en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporación", año 2021, en el siguiente sentido:

- Eliminar la institución señalada en el artículo primero de la presente resolución de la lista de instituciones inadmisibles, e incorporarla al listado de las postulaciones admisibles con el fin de que continúe en el proceso y sea evaluada conforme a lo dispuesto en las bases.
- Asimismo Modifíquese la causal inadmisibilidad de la postulación presentada por la institución indicada en el artículo segundo de la presente resolución, quedando finalmente como se indica a continuación:



FOLIO	RUT	NOMBRE POSTULANTE	NOMBRE PROYECTO	REGION	OBSERVACIONES
6744	651970571	Fundación de Beneficencia pública Núcleo Humanitario	Apoyo Ollas Comunes	Metropolitana de Santiago	No cumple con la letra f) del Numeral 5 de las Bases. No adjunta Anexo N° 1, conforme a lo requerido en el numeral 4.2 letra c) de las Bases.

5° ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a los recurrentes individualizados en los artículos precedentes, vía carta certificada que contenga una copia de la presente Resolución.

6° ARTÍCULO SEXTO: REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución a Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la Fiscalía, a la División de Cooperación Público Privada, a la División de Administración y Finanzas, y copia impresa a la oficina de partes.

7° **ARTÍCULO SÉPTIMO: INCORPÓRESE** por la Oficina de partes copia digital de la presente Resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado SocialDoc.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB
<http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl> y **ARCHÍVESE**



ALEJANDRA CANDIA DÍAZ
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

MF/B/CMM

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



Olinka Reimán Hernández
JEFA DE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO (S)